

Artículo 21. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

21.1. Los/las estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación completa de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 21 de septiembre. El Centro, que recibirá las solicitudes a través del Registro electrónico (<http://sede.upm.es>), procederá a formalizar la anulación. Aquellos/as estudiantes que hayan sido admitidos/as a estudios de Máster Universitario en el segundo semestre del curso académico y hayan formalizado su matrícula en el periodo extraordinario, podrán solicitar anulación de su matrícula en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 28 de febrero.

21.2. Sin perjuicio de otros efectos establecidos en la legislación vigente, como consecuencia de la anulación a instancia del/de la estudiante, siempre que lo haya solicitado dentro del plazo anteriormente señalado:

- a) Se devolverá el importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro de los obligatorios suscrito.
- b) A efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, no se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada.
- c) En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido anulada, se considerará al estudiante como si no hubiera estado matriculado/a durante el curso correspondiente y por tanto, sólo se le aplicará penalización económica derivada de matriculaciones anteriores, en su caso.
- d) Si se trata de estudiantes que hayan accedido, durante ese curso académico, a estudios de Grado impartidos por la UPM en virtud del proceso de preinscripción, de traslado, de estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, o de acceso a Máster, en caso de estar interesados/as en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo. Los Centros, al comunicar que se ha procedido a la anulación solicitada, harán constar expresamente esta consecuencia a los incursos en esta situación.
- e) Cuando el/la estudiante acredite haber formalizado matrícula en otra Universidad en virtud del proceso de preinscripción. El límite para solicitar la anulación este supuesto serán 10 días hábiles desde la fecha de comunicación oficial de admisión en la Universidad de destino, con límite para dicha admisión el 30 de septiembre del curso correspondiente. En este caso, procederá la devolución del importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro obligatorio suscrito.

21.3. Fuera del plazo establecido en el apartado 21.1., pero dentro del primer semestre del curso académico correspondiente, un/una estudiante también podrá solicitar la anulación de la matrícula de todas las asignaturas que hubiese formalizado, sin que ello dé derecho a devolución de los precios públicos pagados o exención de pago en el caso de que estuviesen pendientes. Una vez finalizada

la docencia del primer semestre, se denegará cualquier solicitud de anulación de matrícula completa.

Únicamente en caso de enfermedad muy grave sobrevenida de/de la estudiante, que impida la continuidad de los estudios y debidamente acreditada, podrá solicitarse la devolución de los precios públicos abonados.

La solicitud, debidamente registrada y dirigida al Vicerrector de Estudiantes y EU, sólo será tomada en consideración si se justifica de forma fehaciente una o varias causas que incidan notablemente en la situación del/de la estudiante. Dicha solicitud se presentará por vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM: <https://tramitesestudiantes.upm.es>

Previo a la resolución, podrá solicitarse informe motivado emitido por el Centro.

La resolución se comunicará al interesado/a, con copia al Centro. En caso de que la resolución sea positiva, se harán constar en dicha resolución las consecuencias de la anulación.

La anulación afectará a todas las asignaturas cuya matriculación se haya formalizado. La anulación de matrícula supondrá la paralización del trámite derivado de la solicitud de beca, en su caso, o la revocación de la misma si ya se hubiese concedido.

Esta anulación tendrá como efecto no computar la matrícula anulada a efectos de segundas o posteriores matrícula, ni a efectos de la Normativa de Permanencia.